



INFORMA



LOS TIPOS DE DESPIDOS Y SUS CORRESPONDIENTES INDEMNIZACIONES



Tipos de despido en España

Por norma general existen 3 tipos de despido que la empresa puede ejercer sobre el trabajador:

- **Despido disciplinario**

Es aquel por el que el empresario toma la decisión de rescindir un contrato a causa de un incumplimiento grave de este por parte del trabajador. Estas causas vienen recogidas en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

- **Despido objetivo**

Es aquel por el que se procede a la extinción del contrato de trabajo por razones técnicas, organizativas, de producción o económicas que justifique la empresa. En este caso las causas que motivan este tipo de despido se encuentran establecidas en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores y son

- **Despido colectivo**

Este tipo de despido, también llamado Expediente de Regulación de Empleo de extinción, ocurre cuando un empresario toma la decisión de rescindir los contratos por causas objetivas de un determinado número de sus trabajadores. Para que sea considerado un despido colectivo tienen que darse algunas especificaciones y dependiendo del número de empleados despedidos.

¿Qué pasa si te despiden?

Cualquier proceso de despido debe seguir los siguientes pasos:

El preaviso: El empresario tiene la obligación de avisar al trabajador de su despido con 15 días de antelación mediante una carta de despido. Este preaviso solo es obligatorio en el caso de despido por causas objetivas.

La carta de despido: Cuando el trabajador ha recibido esta carta de despido debe revisar la propuesta de finiquito y las cantidades adeudadas. La firma del trabajador es opcional, si bien es cierto que resulta recomendable que, en caso de que piense en efectuar una reclamación judicial, escriba un 'No Conforme' junto a ella. Este punto es fundamental para que el despido sea procedente; si ha sido un despido verbal será improcedente en todos los casos.

El finiquito: Es el pago de salarios, vacaciones y la parte proporcional de las pagas extras a las que el trabajador tenga derecho y que aún no haya percibido.

La indemnización: Según el tipo de despido, será de una cuantía u otra.



En EMT las faltas que puede derivar en despido, se recoge en nuestro actual Convenio Colectivo, en su punto 14. Faltas y sanciones laboral, SECCIÓN 2^a SANCIÓN, c) Para las FALTAS MUY GRAVES. Así mismo el Convenio Colectivo GARANTIZA el Procedimiento disciplinario con una Petición de Aclaraciones previa e informando a las personas trabajadoras el poder dar traslado al Comité de Empresa o a las Formaciones Sindicales de dicha falta y/o sanción, como así, una instrucción disciplinaria, justa, clara y probatoria. No obstante las personas trabajadoras pueden ejercer su derecho ante cualquier jurisdicción de los hechos imputados y ya sancionados.



Up Siempre Contigo
Sindicato de Transportes



upsindicatodetransportes.es

633 15 75 43

91 406 88 00 Ext: 8486

info@upsindicatodetransportes.es